

RECHAZA DEMANDA

21/OCT/2021

REF: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 2021-00036

DTE: JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ Y OTRA

DDO: MARIA FRANCISCA VIANCHA LEON

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose la demanda de la referencia al Despacho para decidir sobre su admisión o rechazo, se observa, que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo solicitado en auto calendado siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), lo anterior, teniendo en cuenta, que el extremo actor no allegó escrito de subsanación de la demanda.

En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, RECHAZANDO la demanda de la referencia por no haber sido subsanada en término y se ordena devolverla sin necesidad de desglose.

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, radicada bajo el No. 2021-00036 promovido a través de apoderado judicial por JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ Y BERTHA LILIA PÉREZ CORREDOR contra MARIA FRANCISCA VIANCHA LEON, HECTOR JULIO VIANCHA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE MATEUS MORALES, ROMAN SILVA, ESPOSORIA PEREZ DE LEON y OLGA RINCÓN.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda al accionante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑÁN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>39</u> hoy <u>21 de octubre de 2021</u>, siendo las 8:00 A.M.  DEISY LISSETTE NUNCIRA Secretaría
--